



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0651-2024-MPY

Yungay, 06 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0640-2024-MPY, de fecha 29 de noviembre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000963-2024, de fecha 4 de diciembre de 2024; el Informe N°1374-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0605-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°1205-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la ejecución del PLAN DENOMINADO: **"AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO YUNGAY"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."*

Que, el Artículo 73° Materias De Competencia Municipal de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) *Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) 4. En materia de desarrollo económico local. 4.5 Fomento del turismo local sostenible. (...)"*;

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15) y 19) del artículo 82° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



referidos a las diversas actividades por el día del trabajador. Que, el artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Promoción turística La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Que, del mismo cuerpo normativo establece en su art. 42°: - "Ejecución de los planes y estrategias de promoción del turismo La promoción turística es ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) en el ámbito nacional e internacional, en el marco del plan estratégico institucional, a través de diferentes herramientas y actividades de mercadeo y promoción que funcionen como canales de distribución del producto turístico, entre otros medios que cuenten con el respaldo técnico respectivo y permitan la difusión y posicionamiento del país como destino turístico.";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29029-Ley de Mancomunidades, establece que las municipalidades constituyen mancomunidades con cualquiera de los siguientes objetivos: (...) Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos. (...);

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

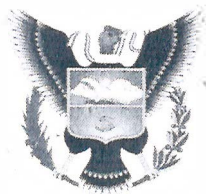
1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jomales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, el Plan de Trabajo denominado: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO 2024", tiene como Objetivo General: Ambientación navideña del Parador Turístico del Campo Santo de Yungay y la plaza de Armas de Yungay, como símbolo turístico de confraternidad entre Instituciones Públicas, Privadas y las Cámaras de Turismo en la Provincia de Yungay, en beneficio de los turistas extranjeros, nacionales y la población yungaina.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0640-2024-MPY, de fecha 29 de noviembre de 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DENOMINADO: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO 2024", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/.15.750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), monto que será empleado de acuerdo al siguiente cuadro: (...)"

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000963-2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, se certifica la suma de S/.15.750.00, bajo la justificación "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO, REQUERIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Que, mediante Informe N° 1001-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2055-2024, servicio de elaboración de pesebre navideño de 3.00 m de largo x 2.00 m de alto y 1.50 m de ancho, en base de madera y paja.

Que, con Informe N° 1002-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2056-2024, adquisición de adorno de luces - de mangueras LET para navidad de 100 m de largo. Informe N° 1003-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2058-2024, adquisición de plantas ornamentales, para jardines como weclla, musgo, ichu.

Que, mediante Informe N° 1004-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2059-2024, adquisición de figuras decorativas de yeso (animalitos y pastores) para decorar el nacimiento navideño.

Que, con Informe N° 1005-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2060-2024, servicio de técnico electricista, para instalación de luces LET y reparación de toma corrientes eléctricos empotrados en los reflectores en la plaza de armas de Yungay y el parador turístico del campo santo de Yungay.

Que, mediante Informe N° 1006-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2061-2024, para los servicios de:

-Servicio de elaboración de arco con una estrella en la parte superior con estructura de metal incluido con decoración de luces LET navideñas con dimensión de 3.50 m. de alto x 6.50 m de ancho.

-Servicio de elaboración de un trineo con silueta de fondo de papa Noel en material melamina color rojo y blanco decorado con luces LET navideñas con dimensión de 2.20 m. de largo x 1.20 m. de ancho y de 2.40 m. de alto.

-Servicio de elaboración de dos renos con estructura de metal decorado con luces LET navideñas con una dimensión de 1.80 m. de largo x 1.50 m. de ancho."

Que, con Informe N° 1007-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2062-2024, adquisición de cable vulcanizado x 100 m de largo N° 12, para ser colocado en la plaza de armas de Yungay y el parador turístico del Campo Santo de Yungay.

Que, mediante Informe N° 1008-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2063-2024, adquisición de 6 guirnaldas de luces LED navideñas.

Que, con Informe N° 1009-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el requerimiento N° 2072-2024. servicio de publipreportaje navideño en el parador turístico del Campo Santo de Yungay.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°1374-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, remite informe para su atención a través de la modalidad de Encargo Interno, para la contratación de Bienes y Servicio para promover el PLAN DENOMINADO: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO 2024", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/.15.750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0640-2024-MPY, según siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PESEBRE NAVIDEÑO DE 3M, DE LARGO X 2M DE ALTO Y 1.5M DE ANCHO EN BASE DE MADERA Y PAJA	S/ 600.00
2	ADORNO DE LUCES DE MANGUERAS LED PARA NAVIDAD 100M DE LARGO X CADA JUEGO	S/ 2,150.00
3	ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA JARDINES COMO WECLLA, MUSGO E ICHU	S/ 300.00
4	ADQUISICIÓN DE FIGURAS DECORATIVAS DE YESO ENTRE ANIMALITOS Y PASTORES	S/ 1,000.00
5	SERVICIO DE TÉCNICO ELECTRICISTA PARA LA INSTALACIÓN DE LUCES Y REPARACIÓN DE TOMA CORRIENTES	S/ 800.00
6	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARCO CON UNA ESTRELLA, ELABORACIÓN DE UN TRINEO CON SILUETA DE FONDO Y ELABORACIÓN DE RENOS CON ESTRUCTURA DE METAL	S/ 6,100.00
7	ADQUISICIÓN DE CABLE VULCANIZADA X 100M DE LARGO N°12	S/ 640.00
8	ADQUISICIÓN DE 06 GUIRNALDAS DE LUCES DE LED NAVIDEÑAS	S/ 660.00
9	SERVICIO DE PUBLIRREPORTAJE NAVIDEÑO EN EL PARADOR TURÍSTICO	S/ 3,500.00
TOTAL		S/ 15,750.00

Ante ello manifiesta que, dicha Unidad en su condición de OEC y en el ejercicio de sus facultades, ha llevado a cabo la evaluación del requerimiento y su contenido, TDR, así como su modalidad de pagos en plazos establecidos. Por tanto, se determina que es sumamente riesgoso la atención del requerimiento a través de la emisión de O/S y O/C para cumplir las actividades en el plazo programado. Por lo que se recomienda que la atención de lo solicitado se realice a través de modalidad de ENCARGO INTERNO, teniendo en cuenta su directiva y los plazos establecidos; asimismo indica que los precios son referenciales extraídos del PLAN DE ACTIVIDADES DENOMINADO: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO 2024".

Que, con Informe N° 0605-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, para la asignación del encargo interno, propone a la Lic. LIZ XIOMARA DURAN LEON con DNI N° 31666936, Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/.15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), con la finalidad de sufragar los gastos en la Actividad denominado: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURISTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY 2024".





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Proveído S/N de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°1205-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre de la Lic. LIZ XIOMARA DURAN LEON con DNI N° 31666936, Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); gasto relacionado a la ejecución del PLAN DENOMINADO: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO YUNGAY".

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la Lic. en Turismo LIZ XIOMARA DURAN LEON, identificada con DNI N° 31666936, en calidad de Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); para la ejecución del PLAN DENOMINADO: "AMBIENTACIÓN POR FIESTAS NAVIDEÑAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO YUNGAY".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Lic. en Turismo LIZ XIOMARA DURAN LEON, identificada con DNI N° 31666936, Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Turismo y a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EEER/ Abg. ITHC

